



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

Comayagüela M.D.C., 12 de Octubre de 2017

Abogado

SAUL ENRIQUE MORALES

DIRECTOR

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

SECRETARIA DE EDUCACION

Su Oficina

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución que literalmente dice: RESOLUCION No. 525- SE-2017 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. **VISTA:** Para dictar Resolución en la LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 004-PROHECO/DGA-SE-2017 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO", En la cual participaron las siguientes empresas: 1. DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V. 2. PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MÁS S. DE R.L. 3. INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS 4. CARMEN MARIA INESTROZA SUAZO (COMERCIAL Y FERRETERÍA SAMIR). **CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República manda que la Educación es función esencial del Estado, para la conservación, el fomento y difusión de la Cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la Sociedad, sin discriminación de ninguna naturaleza. **CONSIDERANDO (2):** Que de acuerdo con lo establecido en el Plan



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

Operativo Anual (P.O.A.), de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la preparación, adjudicación, ejecución, liquidación y resolución de los contratos suministros de bienes, sometidas a licitación, le corresponde al titular de la Secretaría de Educación como órgano competente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley antes mencionada por lo que a través de la Dirección General de Adquisiciones se elaboró el Pliego de Condiciones para llevar a cabo la **LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 004-PROHECO/DGA-SE-2017 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO"** el que solicita a la Secretaria General a través de sus asesores legales Dictamen Legal sobre los documentos que conformarán el Pliego de Condiciones (Documento Base de Licitación). **CONSIDERANDO (3):** Que agotado el trámite de revisión y aprobación del Pliego de Condiciones (Documento Base de Licitación), se procedió a dar inicio al proceso licitatorio, haciendo convocatorias mediante publicaciones a los potenciales oferentes en los siguientes medios: el Heraldo el 14 de julio de 2017, Diario Oficial La Gaceta el 14 de julio de 2017, el Heraldo el 08 de agosto de 2017, en el Portal de Honducompras en fecha 17 de julio de 2017, en el portal de la Secretaria de Educación www.se.gob.hn en fecha 17 de julio de 2017, Asimismo se emitieron notas aclaratorias en las fechas que a continuación se detallan: 1. Nota Aclaratoria 1: de fecha 10 de agosto



RESOLUCION No. 525 SE-2017

de 2017, 2. Nota Aclaratoria 2: de fecha 21 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO (4): Que para agotar el proceso licitatorio se conforme la Comisión Evaluadora según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 53 y 125 de su Reglamento con el propósito de evaluar de forma legal, técnica y económica las ofertas presentadas por las empresas oferentes quedando integrada por los siguientes representantes: **A)** por la Dirección General de Adquisiciones **Lic. Lucia Gabriela Ordoñez Cardona** Encargada de Licitaciones, **B)** por PROHECO **Lic. Lesbia Sofía Núñez Lagos** Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera **C)** por Secretaria General el Abogado **Jorge Alberto Rivera Martínez** todos pertenecientes a la Secretaria de Educación. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha veintitrés del mes de agosto del 2017 y siendo las 10:10 A.M. se lleva a cabo la apertura de los sobres contentivos de las ofertas presentadas en tiempo y forma, por los oferentes participantes de la manera siguiente:

Nombre del Licitante	Monto de la Oferta	Número de la Garantía	Monto de la Garantía	Vigencia de la Garantía
1. Distribuidora Textil, S.A. de C.V.	4,344.294.05	1723717	L. 86,885.88	23/08/2017 al 22/01/2018
2. Proyectos Emprendedores y Más S. de R.L.	3,173,873.50	325/2017	L. 100,000.00	23/08/2017 al 23/01/2018
3. Industrias y Comercializaciones Arias	2,076,431.95	Cheque No. 1321 Banco Davivienda	L. 41,528.64	22/08/2017 al 22/02/2018

RESOLUCION No. 525 SE-2017

Nombre del Licitante	Monto de la Oferta	Número de la Garantía	Monto de la Garantía	Vigencia de la Garantía
4. Carmen María Inestroza Suazo (Comercial y Ferretería Samir)	2,413,253,15	Cheque Atlántida 12002679	L. 70,000.00	22/08/2017 al 22/02/2018

CONSIDERANDO (6): Que la Comisión Evaluadora en fecha veintitrés, veintiocho y treinta del mes de agosto del año dos mil diecisiete realizaron la verificación legal de las ofertas conforme a lo establecido en el Documento de Licitación, dejando establecido que el presupuesto para esta Licitación es de:

No.	Empresa	Oferta Lote 1 (L.)	Oferta Lote 2 (L.)	Total Monto Ofertados (L.)	Monto Presupuesto (L.) ¹
1	Distribuidora Textil, S.A. de C.V.	1884,033.50	2460,260.55	4344,294.05	(Estimado por Lote) Lote 1: L. 1,290,637.32 Lote 2: L. 1,594,557.76 Sub Total: L. 2,885,195.08 Presupuesto General L. 3000,000.00
2	Proyectos Emprendedores y Más S. de R.L.	1252,810.00	1921,063.50	3173,873.50	
3	Industrias y Comercializaciones Arias	963,700.00	1112,731.95	2076,431.95	
4	Carmen María Inestroza Suazo (Comercial y Ferretería Samir)	1125,119.75	1288,133.40	2413,253.15	

CONSIDERANDO (7): que la Comisión Evaluadora después de analizados los precios ofertados y el presupuesto disponible declara

¹ Valores obtenidos del Oficio No. 136-ADMN-PROHECO-SE-2017 y 192-ADMN-PROHECO-SE-2017



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

INADMISIBLE, la oferta presentada por Distribuidora Textil S.A. de C.V. en vista de que el precio ofertado es mayor al presupuesto establecido en el oficio No. 136-ADMON-PROHECO-SE-2017 y 192-ADMON-PROHECO-SE-2017, donde se encuentra la estructura y disponibilidad presupuestaria para la adquisición de Mobiliario Escolar para Centros Educativos PROHECO y en el POA 2017. Y la Empresa Proyectos Emprendedores y Más S. de R.L. presentaron oferta para los Lotes No 1 por UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 1, 252,810.00) y 2 por UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,921.063.50) para un monto total ofertado de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.3,173.873.50) En el caso de la oferta correspondiente al Lote No.1, la misma se ajusta al presupuesto disponible establecido en los oficios No. 136-ADMON-PROHECO-SE-2017 y 192-ADMON-PROHECO-SE-2017, la Comisión en aplicación de los artículo 5 de la Ley de Contratación de Estado y 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Principio de Eficiencia, NO realizó la evaluación de la oferta para el Lote No. 2, ya que la misma supera en un 20% el valor disponible, asimismo en aplicación del Artículo 131 literal J del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se declara **INADMISIBLE** y no se tendrá en cuenta en la evaluación final la oferta para el Lote No. 1, debido a que



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

en el Formulario de Presentación de la Oferta, en el literal b) se hizo referencia únicamente a pupitres unipersonales; sin embargo el monto total de la oferta comparado con la lista de precios corresponde a los dos lotes, así mismo en el Formulario de Lista de Precios, no se detallo el lugar de entrega o de destino de los bienes en las columnas 5 y 7, aspectos sustanciales que alteran las condiciones ofrecidas, ambos documentos No Subsanables, de acuerdo a lo establecido en la IO-11.1 Verificación Legal del Documento de Licitación Pública Nacional LPN No. 004-PROHECO/DGA-SE-2017 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO", en cuanto a la empresa Industrias y Comercializaciones Arias la oferta se declara ADMISIBLE para los lotes 1 y 2, por encontrarse ambos dentro del presupuesto disponible establecido en los oficios No 136-ADMON-PROHECO-SE-2017 y 192-ADMON-PROHECO-SE-2017 y haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la IO-11.1 Verificación Legal del Documento de Licitación Pública Nacional LPN No 004-PROHECO/DGA-SE-2017 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO" por lo tanto pasa a la FASE II. Evaluación Financiera. **CONSIDERANDO (8):** De conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el Pliego de Condiciones (Documento de Licitación) de la Licitación en referencia, los miembros de la Comisión de Evaluación acordaron solicitar la subsanación de aspectos no sustanciales a Carmen María Inestroza Suazo (Comercial



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

y Ferretería Samir), dicha solicitud de subsanación se envió mediante Oficio No. 1682-DGA-2017 remitido vía correo electrónico en fecha 30 de Agosto de 2017, confirmando ese mismo día la empresa la recepción del mismo, el plazo para la presentación de la información solicitada fue dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de subsanación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 y 132, inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentado la empresa un sobre sellado en fecha 06 de septiembre de 2017 a las 3:40 p.m. **CONSIDERANDO (9):** Los miembros de la comisión de evaluación, después de realizada la verificación de la subsanaciones requeridas de forma UNÁNIME, dan por recibido los documentos presentados por Carmen María Inestroza Suazo (Comercial y Ferretería Samir), concluyendo que la Oferta es aceptada, en vista que han cumplido con los requerimientos legales solicitados en el pliego de condiciones y de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado (LCE) y su Reglamento, a continuación se presenta los resultados finales obtenidos:

DOCUMENTO SOLICITADO	ASPECTO VERIFICABLE	Proyectos Emprendedores y Más S. de R.L.	Industrias y Comercializaciones Arias	Carmen María Inestroza Suazo (Comercial y Ferretería Samir)
Formulario de Garantía de Mantenimiento de la Oferta en el formato suministrado y de acuerdo a lo establecido en la IO - 07	La Garantía de Mantenimiento de Oferta asegura los intereses de La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (la especie de garantía es aceptable y la vigencia y el valor son	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

DOCUMENTO SOLICITADO	ASPECTO VERIFICABLE	Proyectos Emprendedores y Más S. de R.L.	Industrias y Comercializaciones Arias	Carmen María Inestroza Suazo (Comercial y Ferretería Samir)
	suficientes) (documento no subsanable)			
Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	La sociedad ofertante se encuentra legalmente constituida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.	Quien firma la oferta tiene la atribución legal para hacerlo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia autenticada de RTN del oferente.	Copia autenticada de RTN del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia autenticada de constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE vigente ó	Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE. ²	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (acta de verificación de Subsanaiones)

² En el caso en que el oferente presente la constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores, no deberá presentar copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas y notificadas, poder del representante legal del oferente, constancia de colegiación del oferente y copia autenticada de RTN del oferente, a menos que alguno de los datos haya cambiado y no haya sido reportado a la ONCAE.

RESOLUCION No. 525 SE-2017

DOCUMENTO SOLICITADO	ASPECTO VERIFICABLE	Proyectos Emprendedores y Más S. de R.L.	Industrias y Comercializaciones Arias	Carmen María Inestroza Suazo (Comercial y Ferretería Samir)
constancia de tener en trámite su solicitud de inscripción				
Formulario de información sobre el oferente.	El formulario de información sobre el oferente se presenta de acuerdo al formato suministrado y detalla la información requerida del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de información sobre los miembros del consorcio (si aplica).	El formulario de información sobre los miembros del consorcio se presenta de acuerdo al formato suministrado y detalla la información requerida del oferente.	N/A	N/A	N/A
Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades.	El oferente está habilitado para firmar contratos con el Estado (Formulario de declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilidades) se presenta de acuerdo al formato suministrado, debidamente llenado, firmado y sellado por el/la representante legal autorizado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (acta de verificación de Subsanacones)
Formulario de lista de precios.	El formulario de lista de precios se presenta de acuerdo al formato suministrado y debidamente llenado, firmado y sellado por el/la representante legal autorizado	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESOLUCION No. 525 SE-2017

DOCUMENTO SOLICITADO	ASPECTO VERIFICABLE	Proyectos Emprendedores y Más S. de R.L.	Industrias y Comercializaciones Arias	Carmen María Inestroza Suazo (Comercial y Ferretería Samir)
	(documento no subsanable)			
Formulario de Presentación de Oferta.	El formulario de la presentación de la oferta se presenta de acuerdo al formato suministrado, debidamente llenado, firmado y sellado por el/la representante legal autorizado (documento no subsanable)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (acta de verificación de Subsanciones)
La certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados (si aplica).	El representante o distribuidor están certificados por la Secretaría de Industria y Comercio para comercializar los bienes ofertados (NO APLICA).	N/A	N/A	N/A
Solvencia de INFOP (si aplica).	El oferente se encuentra al día con las aportaciones al INFOP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (acta de verificación de Subsanciones)
La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos (si aplica).	El oferente y su representante legal no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (acta de verificación de Subsanciones)

CONSIDERANDO (10): que de conformidad con lo establecido en la IO-11 Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación se reunió con



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

el objeto de llevar a cabo la Fase II Evaluación Financiera de las de las empresas que calificaron para esta etapa, mismas que fueron realizadas de manera individual por cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación, utilizando formatos estándar con los criterios establecidos en la Sección IO-11 EVALUACION DE OFERTAS, del Documento de Licitación Pública Nacional LPN No. 004-PROHECO/DGA-SE-2017 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO", detectándose en ese momento que la oferta presentada por INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS se declara ADMISIBLE por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la IO-11.2 Evaluación Financiera del Documento de Licitación Pública Nacional LPN No. 004-PROHECO/DGA-SE-2017 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO" y por lo tanto pasa a la FASE III, Evaluación Técnica, en cuanto a la oferta CARMEN MARÍA INESTROZA SUAZO (COMERCIAL Y FERRETERÍA SAMIR), la Comisión Evaluadora acordó solicitar la subsanación de aspectos no sustanciales dicha solicitud de subsanación se envió mediante Oficio No. 1175-DGA-2017 remitido vía correo electrónico en fecha 07 de Septiembre de 2017, confirmando la empresa la recepción del mismo en fecha 08 de Septiembre de 2017, El plazo para la presentación de la información solicitada fue dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de subsanación, de conformidad con lo establecido



RESOLUCION No. 525 SE-2017

en el Artículo 111 y 132, inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentado la empresa un sobre sellado en fecha 11 de septiembre de 2017 a las 3:05 p.m., concluyendo que la Oferta es aceptada, en vista que han cumplido con los requerimientos financieros solicitados en el pliego de condiciones y de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado (LCE) y su Reglamento, a continuación se presenta los resultados finales obtenidos:

ASPECTO VERIFICABLE	Industrias y Comercializaciones Arias	Carmen María Inestroza Suazo (Comercial y Ferretería Samir)
Demuestra acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos 100% del valor de la oferta	CUMPLE	CUMPLE (acta de verificación de Subsanciones)
Demuestra endeudamiento menor a Pasivo Total/Activo Total es menor o igual al 60% ³	CUMPLE	CUMPLE
Autoriza que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación pueda verificar la documentación presentada	CUMPLE	CUMPLE

CONSIDERANDO (11): que de conformidad con lo establecido en la IO-11 Evaluación de Ofertas, la Comisión Evaluadora se reunió con el objeto de llevar a cabo la Fase III Evaluación Técnica de las de las empresas que calificaron para esta etapa.

Las evaluaciones fueron realizadas de manera individual por cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación, utilizando formatos estándar con los criterios establecidos en la Sección IO-11 EVALUACION DE OFERTAS, del Documento de Licitación Pública

³ En caso de consorcio la calificación del consorcio será el promedio de la evaluación de cada una de las empresas que forman parte del mismo.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

Nacional LPN No. 004-PROHECO/DGA-SE-2017 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO" para llevar a cabo la batería secuencial de ensayos físicos establecida en la Sub Fase III.B Evaluación Técnica Física, la Dirección General de Adquisiciones, convocó a los miembros de la Sub Comisión de Evaluación designada por la Secretaria de Estado mediante Oficio No. 1741-SE-2017, quienes en presencia la Comisión y los observadores asignados al proceso desarrollaron cada ensayo utilizando formatos estándar con los criterios establecidos en la Sección IO-11 EVALUACION DE OFERTAS, del Documento de Licitación Pública Nacional LPN No. 004-PROHECO/DGA-SE-2017 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO", posteriormente a que la Sub Comisión de Evaluación realizó los ensayos físicos y levanto el acta correspondiente, se reunieron los miembros de la Comisión de Evaluación para deliberar los resultados y completar la evaluación técnica, a continuación se muestran los resultados:

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS	CARMEN MARÍA INESTROZA SUAZO (COMERCIAL Y FERRETERÍA SAMIR)
Presenta el original del Certificado de Declaración Jurada sobre la calidad de los bienes ofertados y cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas requeridas.	CUMPLE	CUMPLE



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS	CARMEN MARIA INESTROZA SUAZO (COMERCIAL Y FERRETERÍA SAMIR)
Presenta documentación emitida por el fabricante, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas de cumplimiento mínimo sujetas a evaluación.	CUMPLE	CUMPLE
Presenta el Listado original de al menos tres (3) contratos similares finalizados en los últimos 5 años, el cual debe contener: nombre o razón social de la entidad contratante, objeto del contrato, monto del contrato, fecha de suscripción del contrato y el carácter de la implementación del cliente (público o privado). Se entiende por contratos similares aquellos cuyo objeto ha sido el suministro del servicio ofertado y cuyos montos contratados sean igual o mayor al 80% de valor ofertado. (se calculará el promedio de los contratos suscritos presentados)	CUMPLE	NO CUMPLE
Presenta Constancias originales que avalen la información del listado presentado en el inciso anterior, membretadas y firmadas por la entidad que recibió el bien o servicio, dichas constancias deberán contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social de la entidad contratante, objeto del contrato, monto del contrato, indicar si se recibió a satisfacción los servicios adquiridos, nombre, cargo, teléfono y firma de quién la expide, y avaladas con copia de su respectivo contrato, orden de compra o documento similar, en caso de presentar fotocopia deberán venir autenticadas. Las constancias que no detallen el importe de la venta realizada no serán consideradas excepto que sean subsanadas en el tiempo establecido en el artículo 132 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados de Honduras	CUMPLE	NO CUMPLE
Presenta información sobre equipos técnicos, instalaciones o sistemas de control de calidad de que se dispongan para la ejecución del contrato, considerando la naturaleza del servicio	CUMPLE	NO CUMPLE
En caso de consorcio, se presenta por cada uno de los miembros del mismo todos los documentos antes descritos	N/A	N/A



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

CONSIDERANDO (12): que después de realizadas las evaluaciones técnicas en documentos y ensayos físicos a las muestras presentadas se concluye que la oferta presentada por el oferente **CARMEN MARÍA INESTROZA SUAZO (COMERCIAL Y FERRETERÍA SAMIR) NO CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en la IO-11.3 Evaluación Técnica, tal y como se detalla a continuación: 1. No se presentó el Listado original de al menos tres (3) contratos similares finalizados en los últimos 5 años. 2. No se presentó las Constancias originales que avalen la información del listado presentado en el inciso anterior. 3. No se presentó información sobre equipos técnicos, instalaciones o sistemas de control de calidad de que se dispongan para la ejecución del contrato. 4. De acuerdo a los resultados de la evaluación realizada por la Sub Comisión de Evaluación nombrada para este efecto mediante Oficio No. 1741-SE-2017 quienes realizaron los ensayos físicos estipulados en la Sub Fase 11.3.2 del Documento de Licitación, se determino que las muestras **NO CUMPLEN** con las siguientes especificaciones técnicas, consideradas como requisitos sustanciales: Pupitre Unipersonal: a) La Medida del espesor del tubo solicitada en la Sección III. Especificaciones Técnicas Lote 1 Pupitre Unipersonal, Estructura Metálica del documento de Licitación es de 1.20 mm como mínimo y el tubo con que se elaboro la muestra es de 1.00 mm existiendo una diferencia de 0.20 mm. b) Asimismo en la estructura metálica se debía cubrir con anticorrosivo minio rojo y posteriormente pintura de aceite para metal color gris de alta calidad;



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

sin embargo al realizar el ensayo utilizando la lima plana al raspar la pintura gris en diferentes puntos no se encontró que se haya aplicado la pintura anticorrosiva roja (minio rojo) adicionalmente se identifican gotas de escurrimiento del barniz aplicado. Modulo Tripersonal: a) La Medida del espesor del tubo solicitada en la Sección III. Especificaciones Técnicas Lote 2 Modulo Tripersonal, Estructura Metálica de la Silla del documento de Licitación es de 1.20 mm como mínimo y el tubo con que se elaboro la muestra es de 1.00 mm existiendo una diferencia de 0.20 mm, por lo tanto No Cumple. b) La Medida del respaldar de madera solicitada en Sección III. Especificaciones Técnicas Lote 1 Pupitre Unipersonal, Plano 1/3 del documento de Licitación es de 28 cm y la presentada en la muestra es de 25 cm existiendo una diferencia de 3 cm, por lo tanto No Cumple. Por lo anterior la Comisión Evaluadora por decisión **UNANIME** acuerda **DESCALIFICAR** al Oferente y declarar **INADMISIBLE** la oferta y no se tendrá en cuenta para la evaluación final por no cumplir con requisitos sustanciales que afectan directamente las condiciones ofrecidas en el suministro del mobiliario escolar mencionadas en el numeral 4 literales a, b, c y d. Lo anterior en aplicación a lo establecido en el Artículo 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones, Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado párrafo primero



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

“...podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas cuando no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas...” y a las Instrucciones a los oferentes del Documento de Licitación IO-11 numeral 11.3.2 Sub Fase Evaluación Técnica Física párrafo final que establece que Solamente las ofertas que superen estas Sub Fases pasarán a la siguiente fase, las que no la superen serán descalificadas. **CONSIDERANDO (13):** que de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el Pliego de Condiciones (Documento de Licitación) de la Licitación en referencia, los miembros de la Comisión de Evaluación acordaron solicitar aclaración a la empresa Industrias y Comercializaciones Arias, dicha solicitud se envió mediante Oficio No. 1855-DGA-2017 remitido vía correo electrónico en fecha 19 de Septiembre de 2017, confirmando ese mismo día la empresa la recepción del mismo. El plazo para la presentación de la información solicitada fue dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, en aplicación de lo establecido en el Artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, remitiendo la empresa vía correo electrónico la aclaración en fecha 20 de septiembre de 2017, concluyendo después de la verificación de la aclaración que la Oferta es **ADMISIBLE**, en vista que han cumplido con los requerimientos técnicos solicitados en el documento de licitación y en aplicación del Artículo 5 principio de eficiencia párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado que establece que “Los procedimientos deben



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de defectos insustanciales”, y el artículo 9 párrafo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece que se debe “permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas”, ya que la empresa presentó muestras físicas que cumplen al 100% las especificaciones técnicas solicitadas en el documento de licitación. **CONSIDERANDO (14):** que de conformidad con lo establecido en la IO-11 Evaluación de Ofertas, la Comisión realizó la evaluación de la Fase IV Evaluación Económica de las empresas que calificaron para esta etapa, realizando la revisión aritmética de las ofertas presentadas y haciendo las correcciones correspondientes. Las evaluaciones fueron realizadas de manera conjunta por los miembros de la Comisión de Evaluación, utilizando los criterios establecidos en la Sección IO-11 EVALUACION DE OFERTAS, del Documento de Licitación Pública Nacional LPN No. 004-PROHECO/DGA-SE-2017 “SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO”, La oferta se



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

declara ADMISIBLE por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la IO-11.4 Evaluación Económica del Documento de Licitación Pública Nacional LPN No. 004-PROHECO/DGA-SE-2017 **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO**, ya que no existen diferencias aritméticas. **CONSIDERANDO (13):** Que una vez realizadas las evaluaciones: Legal, Financiera, Técnica y Económica, y emitido el Informe de Recomendación de Adjudicación y En base a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación de Estado, la Comisión Evaluadora recomendó a la Dra. Rutilia Calderón, Secretaria de Estado en el Despacho de Educación de forma **UNANIME, ADJUDICAR** el contrato a **INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS**, por valor de **DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 2,076,431.95)**, en vista que la oferta presentada cumple sustancialmente con cada uno de los aspectos verificables en cada una de las fases de evaluación, convenidos en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones), Aclaratoria No. 1 y 2 y Acta de Reunión de Aclaraciones de la Licitación en referencia, cuenta con los recursos técnicos y financieros y la capacidad legal para ejecutar satisfactoriamente el contrato, está dentro del presupuesto disponible y es la más conveniente al interés general, procurando así obtener las condiciones más ventajosas para la institución sin disminuir la calidad de los servicios solicitados.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

2) DESCALIFICAR Y DECLARAR INADMISIBLES, las ofertas presentadas por las empresas siguientes: **OFERENTE DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V.:** La empresa presentó oferta para los Lotes 1 por L. UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.1,884,033.50) y Lote 2 por DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 2,460,260.55), para un monto total ofertado de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CINCO CENTAVOS (L. 4,344,294.05), valor que supera en un 45% al presupuesto disponible establecido en los oficios No. 136-ADMON-PROHECO-SE-2017 y 192-ADMON-PROHECO-SE-2017, donde se encuentra la estructura y disponibilidad presupuestaria para la adquisición de Mobiliario Escolar para Centros Educativos PROHECO, Por lo tanto en aplicación de los artículo 5 de la Ley de Contratación de Estado y 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Principio de Eficiencia, esta Comisión NO realizó la evaluación de la oferta, ya que la misma no se ajusta al presupuesto disponible **OFERENTE PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MÁS S. DE R.L.:** La empresa presentó oferta para los Lotes No. 1 por UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 1,252,810.00) y 2 por



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1, 921,063.50), para un monto total ofertado de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 3,173,873.50). En el caso de la oferta correspondiente al Lote No.1, la misma se ajusta al presupuesto disponible establecido en los oficios No. 136-ADMON-PROHECO-SE-2017 y 192-ADMON-PROHECO-SE-2017, esta Comisión en aplicación de los artículo 5 de la Ley de Contratación de Estado y 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Principio de Eficiencia, NO realizó la evaluación de la oferta para el Lote No. 2, ya que la misma supera en un 20% el valor disponible. En aplicación del Artículo 131 literal J del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se declara INADMISIBLE y no se tendrá en cuenta en la evaluación final la oferta para el Lote No. 1, debido a que en el Formulario de Presentación de la Oferta, en el literal b) se hizo referencia únicamente a pupitres unipersonales; sin embargo el monto total de la oferta comparado con la lista de precios corresponde a los dos lotes, así mismo en el Formulario de Lista de Precios, no se detallo el lugar de entrega o de destino de los bienes en las columnas 5 y 7, aspectos sustanciales que alteran las condiciones ofrecidas, ambos documentos No Subsanables, de acuerdo a lo establecido en la IO-11.1 Verificación Legal del Documento de **Licitación Pública Nacional LPN No. 004-PROHECO/DGA-SE-2017 "SUMINISTRO DE**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO” OFERENTE CARMEN MARÍA INESTROZA SUAZO (COMERCIAL Y FERRETERÍA SAMIR) Después de realizadas las evaluaciones técnicas en documentos y ensayos físicos a las muestras presentadas se concluye que la oferta **NO CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en la IO-11.3 Evaluación Técnica, tal y como se detalla a continuación: 1. No se presentó el Listado original de al menos tres (3) contratos similares finalizados en los últimos 5 años. 2. No se presentó las Constancias originales que avalen la información del listado presentado en el inciso anterior. 3. No se presentó información sobre equipos técnicos, instalaciones o sistemas de control de calidad de que se dispongan para la ejecución del contrato. 4. De acuerdo a los resultados de la evaluación realizada por la Sub Comisión de Evaluación nombrada para este efecto mediante Oficio No. 1741-SE-2017 quienes realizaron los ensayos físicos estipulados en la Sub Fase 11.3.2 del Documento de Licitación, se determino que las muestras **NO CUMPLEN** con las siguientes especificaciones técnicas, consideradas como requisitos sustanciales: **Pupitre Unipersonal:** a) La Medida del espesor del tubo solicitada en la Sección III. Especificaciones Técnicas Lote 1 Pupitre Unipersonal, Estructura Metálica del documento de Licitación es de 1.20 mm como mínimo y el tubo con que se elaboro la muestra es de 1.00 mm existiendo una diferencia de 0.20 mm. b) Asimismo en la estructura metálica se debía cubrir con anticorrosivo minio rojo y posteriormente



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

pintura de aceite para metal color gris de alta calidad; sin embargo al realizar el ensayo utilizando la lima plana al raspar la pintura gris en diferentes puntos no se encontró que se haya aplicado la pintura anticorrosiva roja (minio rojo) adicionalmente se identifican gotas de escurrimiento del barniz aplicado. **Modulo Tripersonal: a)** La Medida del espesor del tubo solicitada en la Sección III. Especificaciones Técnicas Lote 2 Modulo Tripersonal, Estructura Metálica de la Silla del documento de Licitación es de 1.20 mm como mínimo y el tubo con que se elaboro la muestra es de 1.00 mm existiendo una diferencia de 0.20 mm, por lo tanto No Cumple. b) La Medida del respaldar de madera solicitada en Sección III. Especificaciones Técnicas Lote 1 Pupitre Unipersonal, Plano 1/3 del documento de Licitación es de 28 cm y la presentada en la muestra es de 25 cm existiendo una diferencia de 3 cm, por lo tanto No Cumple. **POR TANTO** La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los artículos 321, 323, y 360 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 57, 83, 87, 88, 89, 90 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,4,5,11,15,38,40,46,47,50 de la Ley de Contratación del Estado; 155,156, y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, y lo contenido en el Pliego de Condiciones para la **Licitación Pública Nacional LPN No. 004-PROHECO/DGA-**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

SE-2017 “SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO” RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN No. 004-PROHECO/DGA-SE-2017 “SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO”, a INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS, por valor de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,076,431.95), en vista que la oferta presentada cumple sustancialmente con cada uno de los aspectos verificables en cada una de las fases de evaluación, convenidos en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones), Aclaratoria No. 1 y 2 y Acta de Reunión de Aclaraciones de la Licitación en referencia, cuenta con los recursos técnicos y financieros y la capacidad legal para ejecutar satisfactoriamente el contrato, está dentro del presupuesto disponible y es la más conveniente al interés general, procurando así obtener las condiciones más ventajosas para la institución sin disminuir la calidad de los servicios solicitados, cuyo pago y condiciones de entrega se establecerán en el contrato que posteriormente se celebre.

SEGUNDO: DESCALIFICAR Y DECLARAR INADMISIBLES, las ofertas presentadas por las empresas siguientes: **DESCALIFICAR Y DECLARAR INADMISIBLES,** las ofertas presentadas por las empresas siguientes: **OFERENTE DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V.:** La empresa presentó oferta para los Lotes 1 por UN MILLON



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,884,033.50) y Lote 2 por DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 2,460,260.55), para un monto total ofertado de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L. 4,344,294.05), valor que supera en un 45% al presupuesto disponible establecido en los oficios No. 136-ADMON-PROHECO-SE-2017 y 192-ADMON-PROHECO-SE-2017, donde se encuentra la estructura y disponibilidad presupuestaria para la adquisición de Mobiliario Escolar para Centros Educativos PROHECO, Por lo tanto en aplicación de los artículo 5 de la Ley de Contratación de Estado y 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Principio de Eficiencia, esta Comisión NO realizó la evaluación de la oferta, ya que la misma no se ajusta al presupuesto disponible.

OFERENTE PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MÁS S. DE R.L.:

La empresa presentó oferta para los Lotes No. 1 por UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 1,252,810.00) y 2 por UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y TRES LEMIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1, 921,063.50), para un monto total ofertado de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

(L. 3,173,873.50). En el caso de la oferta correspondiente al Lote No.1, la misma se ajusta al presupuesto disponible establecido en los oficios No. 136-ADMON-PROHECO-SE-2017 y 192-ADMON-PROHECO-SE-2017, esta Comisión en aplicación de los artículo 5 de la Ley de Contratación de Estado y 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Principio de Eficiencia, NO realizó la evaluación de la oferta para el Lote No. 2, ya que la misma supera en un 20% el valor disponible. En aplicación del Artículo 131 literal J del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se declara INADMISIBLE y no se tendrá en cuenta en la evaluación final la oferta para el Lote No. 1, debido a que en el Formulario de Presentación de la Oferta, en el literal b) se hizo referencia únicamente a pupitres unipersonales; sin embargo el monto total de la oferta comparado con la lista de precios corresponde a los dos lotes, así mismo en el Formulario de Lista de Precios, no se detallo el lugar de entrega o de destino de los bienes en las columnas 5 y 7, aspectos sustanciales que alteran las condiciones ofrecidas, ambos documentos No Subsanables, de acuerdo a lo establecido en la IO-11.1 Verificación Legal del Documento de Licitación Pública Nacional LPN No. 004-PROHECO/DGA-SE-2017 **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO”**. **OFERENTE CARMEN MARÍA INESTROZA SUAZO (COMERCIAL Y FERRETERÍA SAMIR)** Después de realizadas las evaluaciones técnicas en documentos y ensayos físicos a las muestras presentadas se concluye que la oferta



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

NO CUMPLE con todos los requisitos establecidos en la IO-11.3 Evaluación Técnica, tal y como se detalla a continuación: 1. No se presentó el Listado original de al menos tres (3) contratos similares finalizados en los últimos 5 años. 2. No se presentó las Constancias originales que avalen la información del listado presentado en el inciso anterior. 3. No se presentó información sobre equipos técnicos, instalaciones o sistemas de control de calidad de que se dispongan para la ejecución del contrato. 4. De acuerdo a los resultados de la evaluación realizada por la Sub Comisión de Evaluación nombrada para este efecto mediante Oficio No. 1741-SE-2017 quienes realizaron los ensayos físicos estipulados en la Sub Fase 11.3.2 del Documento de Licitación, se determino que las muestras NO CUMPLEN con las siguientes especificaciones técnicas, consideradas como requisitos sustanciales: **Pupitre Unipersonal:** a) La Medida del espesor del tubo solicitada en la Sección III. Especificaciones Técnicas Lote 1 Pupitre Unipersonal, Estructura Metálica del documento de Licitación es de 1.20 mm como mínimo y el tubo con que se elaboro la muestra es de 1.00 mm existiendo una diferencia de 0.20 mm. b) Asimismo en la estructura metálica se debía cubrir con anticorrosivo minio rojo y posteriormente pintura de aceite para metal color gris de alta calidad; sin embargo al realizar el ensayo utilizando la lima plana al raspar la pintura gris en diferentes puntos no se encontró que se haya aplicado la pintura anticorrosiva roja (minio rojo) adicionalmente se identifican gotas de escurrimiento del barniz aplicado. **Modulo Tripersonal:** a) La



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

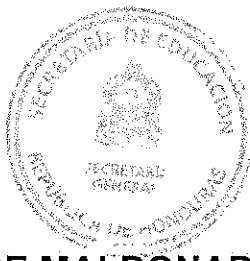


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 525 SE-2017

Medida del espesor del tubo solicitada en la Sección III. Especificaciones Técnicas Lote 2 Modulo Tripersonal, Estructura Metálica de la Silla del documento de Licitación es de 1.20 mm como mínimo y el tubo con que se elaboro la muestra es de 1.00 mm existiendo una diferencia de 0.20 mm, por lo tanto No Cumple. b) La Medida del respaldar de madera solicitada en Sección III. Especificaciones Técnicas Lote 1 Pupitre Unipersonal, Plano 1/3 del documento de Licitación es de 28 cm y la presentada en la muestra es de 25 cm existiendo una diferencia de 3 cm, por lo tanto No Cumple. **TERCERO:** Indicar a los oferentes, que de no estar de acuerdo con la presente Resolución tiene expedita la vía de lo Contencioso Administrativo para los efectos Legales pertinentes. **CUARTO:** Transcribir la presente Resolución a las empresas participantes y a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación para los efectos legales consiguiente.- **NOTIFIQUESE. (f) DRA. RUTILIA CALDERON SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION (f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL POR LEY.**

Atentamente,



**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY.**